

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 1784, ha sido inscrito con el
n.º 619 e tomo 7 Capitulo
Folio el presente
Zaragoza, a 6 de Septiembre de 1954
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y
DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAES-
TRUCTURAS SANITARIAS DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS.

Zaragoza, a 4 de Agosto de 1.994

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. SIMON CASAS MATEO, Consejero de
Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de
Aragón, dado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de julio de
1.994 para la firma de este Convenio

De otra parte las siguientes Entidades Financieras:

Ibercaja, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco
Exterior, Banco Zaragozano, C.A.I., Banco Bilbao-Vizcaya, Caja
Rural del Jalón, Banco Atlántico, Caja Rural Provincial de Teruel,
Caja Rural Provincial de Zaragoza, Banco de Santander, Banco de
Crédito Agrícola, Caja Rural Campo de Cariñena, Caja de Ahorros de
Navarra, Caja Rural Alto Aragón, Banco Español de Crédito, Banco
Central Hispano, Banco Popular, Bankinter.

Reconociéndose por todas las partes la capacidad legal
necesaria para obligarse en este acto de libre voluntad.

M A N I F I E S T A N

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la
superación del importante reto que ha supuesto nuestra adhesión a
la Comunidad Europea.

Que las normas comunitarias son cada vez más exigentes para
la instalación de explotaciones porcinas, por tanto es necesario
la adecuación de las instalaciones existentes, con las medidas
correctoras que mejoren las infraestructuras sanitarias, lo cual
ocasiona una inversión adicional que el sector debe afrontar.

Que como determina el artículo 35.1.8º y 14º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma dispone de competencias exclusivas en materia de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Ello permite desarrollar aquellos objetivos concretos encaminados a lograr una mejora de las instalaciones sanitarias de las explotaciones ganaderas porcinas.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA:

De acuerdo con el artículo quinto del Decreto 116/1994 de la Diputación General de Aragón, sobre ayudas económicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y las Entidades Financieras firmantes, establecen que el presente tiene por objeto definir los términos de colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de arbitrar una vía de financiación para atender las demandas de los gastos de inversión para las mejoras en infraestructuras sanitarias de las explotaciones porcinas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 116/1994 (BOA Nº 70). La ayuda se concederá por parte de la Diputación General de Aragón en concepto de subvención para la bonificación de los intereses a las operaciones de préstamo. Por parte de las Entidades Financieras, la ayuda se concretará en forma de préstamo.

SEGUNDA:

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de 1.500 millones de pesetas, para la concesión de préstamos con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

TERCERA:

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El período de amortización del préstamo no será nunca superior a tres años.

CUARTA:

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por persona



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

física o jurídica, titular de Explotación Porcina y se formalizará ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, según se especifica en la normativa que se referencia en el artículo primero.

Siendo las características de la ayuda financiera, las siguientes:

Objeto de ayuda: Las inversiones encaminadas a:

- a) Mejora eliminación higiénica de cadáveres.
- b) Mejora en aislamiento sanitario (malla antipajeras en ventanas y huecos, vallado perimetral, vado sanitario, obras destinadas a la lucha contra roedores, etc.)
- c) Mejora en equipo de limpieza y desinfección.
- d) Mejora en conducciones y almacenamiento de estiércol fluido líquido (purines).

Préstamo: La cuantía máxima del préstamo auxiliabile no podrá superar el 70% de la inversión.

El límite de préstamo por explotación será de diez millones de pesetas.

Se establecerán módulos unitarios del coste de la inversión.

Plazo: El período de amortización dependerá de la inversión, sin que en ningún caso pueda superar los tres años.

Tipo de interés: FIJO al 10,75% o VARIABLE al MIBOR + 1,5% pagaderos ambos trimestral o semestralmente (base de cálculo de intereses 360 días)

Si el préstamo es de tipo variable, se regirá por las siguientes normas:

- Para los préstamos que se formalicen hasta el 30 de Septiembre de 1994, el tipo máximo que regirá hasta dicha fecha será 10,75% anual.

- A partir de esa fecha el tipo de interés variable máximo se establecerá para cada semestre:

* Para el semestre de 31 de Marzo al 30 de Septiembre de cada año, se fijará adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de Enero anterior.

* Para el semestre del 30 de Septiembre al 31 de Marzo de cada año, se fijará adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de Julio anterior.

Amortizaciones: Por semestres vencidos, coincidiendo con el 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año.

Comisión de apertura: Máxima del 1%

QUINTA: La Diputación General establece, con cargo a sus propios presupuestos, una línea de subvención de los tipos de interés de los préstamos acogidos al presente Convenio.

La subvención será de:

- * Hasta siete puntos para agricultores a título principal.
- * Hasta cinco puntos al resto de productores.

Esta subvención se abonará en el cuarto trimestre de cada año, en la cuenta del prestatario asociada al préstamo.

SEXTA:

El beneficiario, para la solicitud del préstamo, presentará ante la entidad financiera elegida por el interesado, el informe emitido desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que será vinculante para la concesión de la subvención de los intereses.

Dichas entidades deberán remitir al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes:

1.- Copia de la póliza si es simple o un extracto si es hipotecario de cada préstamo formalizado, indicando detalladamente las características y condiciones del mismo.

2.- Listado con el importe que en concepto de subvención le corresponde a cada una que deberá enviarse en la primera quincena del mes de Octubre de cada año.

SEPTIMA:

Una vez aprobada la subvención y formalizado el préstamo, las Entidades Financieras efectuarán una primera entrega como máximo del 70% de la cuantía, quedando el 30% restante para entregar una vez ejecutada totalmente la inversión, que será supervisada y, en



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

CAJA RURAL DEL JAZON,

Fdo. Bruno Catalán Sebastián

CAJA RURAL PROVINCIAL TERUEL,

Fdo. Enrique Méndez Allué

BANCO DE SANTANDER,

Fdo. Ángel Postigo Fernández

CAJA RURAL CAMPO CARIÑENA,

Fdo. Jesús Gimeno Galindo

CAJA RURAL ALTO ARAGON,

Fdo. Feliciano Viñuales Marín

BANCO ATLANTICO,

Fdo. Rafael Latorre Andrés

CAJA RURAL PROVINCIAL ZARAGOZA,

Fdo. Joaquín Pardillos Campos

BANCO CREDITO AGRICOLA,

Fdo. Ángel del Castillo Molleda

CAJA AHORROS NAVARRA,

Fdo. Santiago Piazuelo Arnau

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO,

Fdo. Juan Palomares Mellado



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

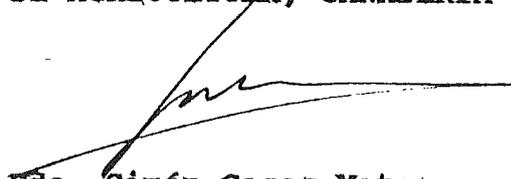
Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

su caso, certificada por el personal técnico correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Zaragoza el día 4 de Agosto de 1.994, en único ejemplar, que queda depositado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la D.G.A., expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las entidades financieras firmantes.

POR LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

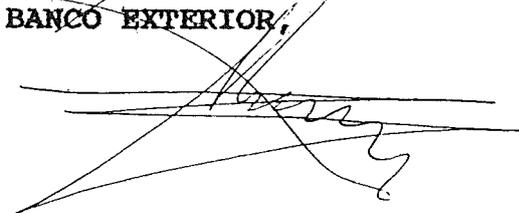
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES,


Fdo. Simón Casas Mateo.

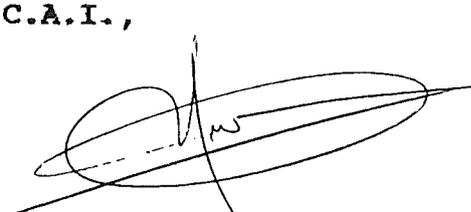
IBERCAJA,


Fdo. Miguel Angel Navarro García

BANCO EXTERIOR,


Fdo. Antonio Marco Fernández

C.A.I.,


Fdo. Joaquín Torres Ramos

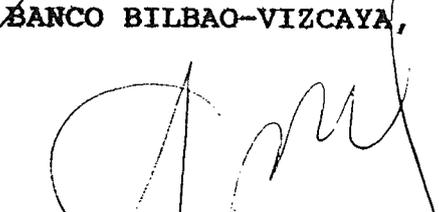
**CAJA DE AHORROS Y PENSIONES
DE BARCELONA,**


Fdo. Félix Ruiz Torrea

BANCO ZARAGOZANO,


Fdo. Fermín A. Blancas Bernal

BANCO BILBAO-VIZCAYA,


Fdo. Alberto Pascual Martín



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

BANCO CENTRAL HISPANO,

Fdo. Domingo Jarabo de la Torre

BANCO POPULAR,

Fdo. M. Angel Cid Pérez
Fdo. J. Luis Ruiz Calvo

BANKINTER,

Fdo. Lourdes Quintana Requivatiz.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE LA EXPLOTACION PORCINA DE 04-08-94

Enterada por la prensa la Entidad Bancaria SINDIBANK se adhiere al Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y diversas entidades financieras para la mejora de las infraestructuras sanitarias de las explotaciones porcinas firmado el 4 de Agosto de 1.994.

En Zaragoza, a 8 de Agosto de 1.994.

POR SINDIBANK,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES,

Fdo. Juan Manuel Perez Caverro.

Fdo. Simón Casas Mateo.



CG 120794/14

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 12 de Julio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y diversas entidades financieras para le mejora de las infraestructuras sanitarias de las explotaciones porcinas. Segundo.- Autorizar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para formalizar el mencionado Convenio. Tercero.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

